REPUBLICA DEL PERU

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 096-2018-ANA/AAAI C-O/ALA.O-P

Ocoña, 25 de julio de 2018

VISTO:

El Recibo N° 2018S00021, por el uso de agua subterráneo con fines no agrarios 2018, del usuario Tecnológica de Alimentos S.A, y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° ING. FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA ADMINISTRACION ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA - PAUSA

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Econ. Hernán Aspilcueta P. ALA OCOÑA - PAUSA

Que, por Resolución Administrativa N° 0245-2007-GRA-GRAG-ATDRO-P, se otorgó al usuario Tecnológica de Alimentos S.A, licencia de uso de agua subterráneo con fines no agrarios (poblacional e industrial), con un volumen anual hasta 173,448.00m^3. Durante el año 2017, el usuario Tecnológica de Alimentos S.A, ha hecho uso de un volumen de 18,444.00 m^3, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 2,821.93 soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Que, del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 26 de abril de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso e) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. REQUERIR al usuario Tecnológica de Alimentos S.A. para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2018S00021, por el importe ascendente a S/. 2,821.93 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 93/100 SOLES), correspondiente al uso de agua subterráneo con fines no agrarios año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710

REPUBLICA DEL PERU

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 2°. Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Ocoña - Pausa

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA - PAUSA
ING. FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc. Arch.
FAZG / amfc

CUT:130201-2018